



ANUNCIO:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 2013, adopto el siguiente acuerdo:

4 .- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ILMO. SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJOS ACORDADAS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013.-
Conocida la propuesta de referencia de fecha 22 de febrero de 2013, del siguiente contenido:

“1. AUSENCIAS POR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTES QUE NO DEN LUGAR A INCAPACIDAD TEMPORAL.

1.1.- Será de aplicación lo previsto en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público de ella dependientes, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal quedando, adaptado a nuestra organización, redactado en los siguientes término:

1.2.- El descuento en nómina regulado en la disposición anteriormente referida no será de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas por enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la correspondiente justificación de la enfermedad o indisposición expedida por servicios médicos.

A modo de aclaración: Cuando los días sean consecutivos, a partir del tercer día de enfermedad; es decir, el cuarto, se requerirá parte médico de baja. En caso de que los días no sean consecutivos será el quinto día de ausencia a partir del que se requiera parte de baja médico.

Agotados los cuatro días anuales de ausencia por enfermedad sin descuento, cualquier ausencia de este tipo deberá justificarse inexcusablemente con parte médico de baja y alta, aunque sea por un sólo día.

1.3.- Cuando se incumpla la obligación, derivada de las previsiones del régimen de Seguridad Social que resulte de aplicación, de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y el horario.

1.4.- La presente medida entrará en vigor el día 21 de febrero de 2013.

2.- HORARIO GENERAL Y FLEXIBLE.

2.1.- A efectos de totalizar el cómputo de 37 horas y media semanales establecido en la



LPGE, el horario de los servicios será:

2.1.1. Horario general sin flexibilidad será de 7,45 a 15,15 de lunes a viernes, sin perjuicio de los horarios especiales.

2.1.2.- Horario flexible: Los empleados municipales podrán acogerse a la modalidad de horario flexible, siempre que la naturaleza del servicio lo permita. En este caso deberá mediar solicitud del interesado con el visto bueno del jefe del departamento y la conformidad del Concejal Delegado del correspondiente departamento, debiendo autorizarse expresamente por el delegado de Recursos Humanos.

Los empleados acogidos a horario flexible desarrollarán su jornada de trabajo con las siguientes especificaciones:

- Entre las 7:30 y las 20:00 horas, de lunes a jueves y de 7:30 a 15:30, los viernes.
- Horario de presencia obligada en el puesto de trabajo de 09:00 a 14:00 horas.

2.2 Los cómputos para regularizar las horas, serán mensuales, sin perjuicio de los horarios especiales.

2.3.- Se establece un mes de periodo transitorio para la implantación del nuevo horario al objeto de poder efectuar la tramitación y autorización de las peticiones al respecto. Durante ese periodo y hasta tanto no sean resueltas las mismas se continuará con el horario establecido a día de hoy.

2.4.- La presente medida entrará en vigor, a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

3.- VACACIONES Y OTROS PERMISOS

3.1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones se disfrutaran, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

3.2.-Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el punto anterior se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural. Éstos últimos sí podrán acumularse a los días de asuntos particulares.

3.3.- Cada año natural se incorporará al calendario laboral un día más de permiso, como máximo, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter



retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

El disfrute de dicho día tendrá el mismo tratamiento que los días de asuntos particulares, es decir, su disfrute se subordinará a las necesidades del servicio, habrá de disfrutarse, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente y se podrá acumular a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente, conforme a lo establecido en el punto anterior.

3.4.- La presente medida entrará en vigor, a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

La presente disposición deroga expresamente lo establecido en el acuerdo y convenio colectivo, Reglamento de control horario y otras circulares o instrucciones de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Recursos Humanos que resulten contrarias a lo aquí dispuesto.”

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda prestar su aprobación a la propuesta del Ilmo. Sr. Delegado de Recursos Humanos sobre modificación de las condiciones de trabajo, en los términos que en la misma se especifica.**

**En Vélez Málaga a once de marzo de dos mil trece.
El concejal Delegado de Recursos Humanos**

Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández